

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 076-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 09 de abril de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas de servicios a cargo de estas. Asimismo, prevé su aplicación a los regímenes laborales procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. (...). La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)" Disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 94º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento; señalando que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de la normativa acotada, es pertinente designar al Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; además se dispone dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 064-2019-A/MPJB que designa al anterior Secretario Técnico.

Que, de otro lado la Entidad requiere contar con un Coordinador de seguimiento y verificación de las recomendaciones de los informes de auditoría y/o las acciones del Órgano de Control Institucional y entes conformantes del Sistema Nacional de Control, para su correspondiente implementación; quien reportará sus actividades al Gerente Municipal siendo que es el funcionario facultado para el cumplimiento de dicha funciones, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB. De igual forma, es pertinente dejar sin efecto la designación del anterior Coordinador efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A/MPJB.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 11 de abril de 2019, al Abog. EDY YGNACIO CHOQUEMAMANI, como Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; exhortándole el desempeño de las funciones inherentes al cargo con estricta sujeción a la normativa aplicable y documentos de gestión de la entidad.